



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 116210

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el Decreto 333 de 2021, modificatorio del Decreto 1069 de 2015, y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por GLOBALDENT S.A.S., en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 3 de la Sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a las partes e intervinientes que participaron en el proceso ordinario laboral 1100131050142016-00264.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo franciago@cortesuprema.gov.co.

Por último, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 se **NIEGA** la medida provisional solicitada, consistente en suspender los efectos o el cumplimiento de la decisión proferida por la Sala de Descongestión 3 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que el 28 de octubre de 2020 no casó la providencia de segunda instancia, así como la sentencia complementaria del 9 de diciembre siguiente.

Ello, por cuanto el accionante no acreditó la existencia de un perjuicio inminente que haga necesaria la intervención del juez de tutela para la inmediata protección del derecho fundamental al debido proceso, que alega vulnerado por la Sala demandada, lo que permite diferir el resultado al momento del fallo luego de surtirse el trámite correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria